INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Secretaria General

RESOLUCIÓN No. 0019 DE 27 DE ENERO DE 2026

"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

EL SECRETARIO GENERAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Ley 2160 de 2021, Ley 2294 de 2023, Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 0003 del 2 de enero de 2026, la Resolución de nombramiento No. 00993 del 11 de diciembre de 2025, demás normas complementarias, concordantes y

CONSIDERANDO

Que el artículo 33 de la Ley 938 de 2004, establece que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses pertenece a la Rama Judicial y se encuentra adscrito a la Fiscalía General de la Nación, como establecimiento público del orden nacional, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que a su vez, el artículo 35 ibidem precisa que es misión fundamental del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses el prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y las ciencias forenses.

Que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, atendiendo a la misionalidad, de acuerdo con las funciones asignadas en la Ley 938 de 2004 y el Acuerdo No. 067 de 23 de septiembre de 2025 y demás normas que reglamentan la materia, requiere para prestar un servicio óptimo en el ejercicio de su deber funcional, misional y de apoyo, de infraestructura adecuada con especificaciones técnicas cualificadas que permita el correcto funcionamiento de sus diferentes laboratorios, así como el manejo de residuos biológicos, agentes químicos y entorno psicosocial de los habitantes que residen en los alrededores de los puntos de atención; aspectos por los cuales precisa de la consecución de asistencia técnica especializada para la estructuración y ejecución de proyectos, así como para las interventorías técnica, administrativa, jurídica, contable y financiera, que se requieran.

Que mediante oficio del 27 de enero de 2026, el Grupo Nacional de Gestión de Infraestructura, solicito iniciar el proceso de contratación directa para *"PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA INTEGRAL Y LA ADMINISTRACION DE RECURSOS PARA EJECUTAR LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN O MODIFICACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, ASÍ COMO, LA OBTENCION DE LICENCIA DE CONSTRUCCION Y LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL BLOQUE DE CLINICA, ADMINISTRATIVA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS CON SU RESPECTIVA INTERVENTORÍA DE LA SEDE REGIONAL SUR DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, UBICADA EN LA CIUDAD DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA."*.

Qué en la descripción de la necesidad realizada en los estudios previos suscritos por el Coordinador del Grupo Nacional de Gestión de Infraestructura (AF), indicó que:

> *"(…) De lo anterior se colige que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, constituyéndose como el soporte del Sistema Único de Medicina Legal a partir del conocimiento técnico y científico innovador y de las tecnologías, propende por la optimización del recurso para el apoyo, a título gratuito, a la administración de justicia y a la ciudadanía en general, en procura de la convivencia social.*
>
> *En desarrollo de sus funciones misionales y con el propósito de proyectar la Sede Regional Sur en la ciudad de Neiva, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses adelantó, mediante invitaciones públicas, la contratación de los estudios técnicos necesarios para el desarrollo urbanístico y arquitectónico del proyecto, obteniéndose los siguientes resultados:*
>
> - *Levantamiento topográfico, estudio de suelos y diseño de pavimento de vías interiores de la sede Medicina Legal Regional Sur – Neiva. Invitación Pública No. 141–SG–2013 Contratista: Alejandro Palacios Otero.*

- *Diseño estructural para el proyecto de construcción y dotación de la sede Medicina Legal Regional Sur – Neiva. Invitación Pública No. 029–SG–2014 Contratista: Consultoría y Construcciones Civiles Ltda.*

- *Diseño hidrosanitario del proyecto de construcción y dotación de la sede Medicina Legal Regional Sur – Neiva. Invitación Pública No. 036–SG–2014 Contratista: Ana Ilma Rodríguez.*

- *Diseño eléctrico y de comunicaciones del proyecto de construcción y dotación de la sede Medicina Legal Regional Sur – Neiva. Invitación Pública No. 037–SG–2014 Contratista: B & F Ingeniería Limitada.*

Por su parte, el Diseño Arquitectónico del proyecto fue elaborado directamente por los profesionales del Grupo Nacional de Infraestructura del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Una vez recibidos a satisfacción los estudios técnicos anteriormente relacionados, el Instituto solicitó ante la Curaduría Urbana Primera de Neiva la licencia urbanística de urbanismo y construcción (desarrollo integral) para el desarrollo urbanístico y arquitectónico de una edificación institucional de dos (2) pisos, destinada a la sede del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Regional Sur, ubicada en la carrera 5 No. 17–65 sur de la ciudad de Neiva.

Como resultado de dicha solicitud, mediante Resolución No. 198 del 24 de octubre de 2014, la Curaduría Urbana Primera de Neiva otorgó la correspondiente licencia urbanística y de construcción, con una vigencia inicial de treinta y seis (36) meses.

Con el fin de garantizar la prestación de los servicios institucionales, el Instituto adelantó el Proceso Licitatorio No. 18–SG–2014, mediante el cual se contrató la CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA SEDE MEDICINA LEGAL REGIONAL SUR – NEIVA, PRIMERA ETAPA. En esta fase se priorizó la ejecución de las obras civiles correspondientes al cerramiento del predio, las acometidas de servicios públicos (acueducto, alcantarillado y energía eléctrica), la construcción de la vía interna para el ingreso de cuerpos a la sala de necropsia y la edificación del bloque de Patología, incluyendo su conexión con la recepción de cuerpos. Para este bloque, y de acuerdo con los recursos disponibles, se realizó la terminación y dotación del primer nivel, donde se ubican, entre otros espacios, la sala de necropsia con cinco mesas, sala auxiliar para cuerpos en estado de descomposición, cuarto frío, rayos X, recepción y entrega de cuerpos, vestieres para funcionarios y cuarto de residuos. Estas obras fueron recibidas a satisfacción mediante acta suscrita el 23 de noviembre de 2016.

Posteriormente, mediante Resolución No. 435 del 13 de octubre de 2017, la Curaduría Urbana Primera de Neiva otorgó la primera prórroga de la licencia, por un término adicional de doce (12) meses. Así mismo, mediante Resolución No. 377 del 26 de noviembre de 2018, se concedió una segunda prórroga, también por doce (12) meses, contados a partir del vencimiento de la prórroga anterior.

Con el propósito de continuar con el desarrollo del proyecto, el Instituto adelantó el Proceso Licitatorio No. 16–SG–2016, mediante el cual se contrató la CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA SEDE MEDICINA LEGAL REGIONAL SUR – NEIVA, SEGUNDA ETAPA, cuyas actividades principales consistieron en la terminación del segundo piso del bloque de Patología y la ejecución de la cimentación y estructura del bloque No. 3, denominado Balística. Esta etapa fue recibida a satisfacción el 04 de diciembre de 2017.

Posteriormente, mediante el Proceso Licitatorio No. 005–SG–2018, se adelantó la contratación para la CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA SEDE MEDICINA LEGAL REGIONAL SUR – NEIVA – TERMINACIÓN FASE II, en la cual se ejecutaron actividades

de obra gris, terminación de acabados y dotación del bloque de Antropología, conforme a los lineamientos establecidos por la Dirección del Instituto. Esta fase fue recibida el 26 de marzo de 2019.

No obstante, pese a la ejecución y recibo a satisfacción de las etapas contractuales mencionadas, el proyecto de la Sede Regional Sur no se encuentra completamente construido, permaneciendo pendientes el bloque de Clínica y el bloque Administrativo, los cuales actualmente operan en un inmueble arrendado en el centro de la ciudad de Neiva.

En la actualidad, el proyecto no cuenta con licencia de construcción vigente, toda vez que los plazos otorgados por la Curaduría Urbana Primera de Neiva, incluyendo la vigencia inicial y las prórrogas concedidas mediante las resoluciones citadas, ya fueron agotados. En este sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", específicamente en su artículo 2.2.6.1.2.4.3, se establece que:

"Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud."

El Plan de Ordenamiento Territorial (POT) vigente del municipio de Neiva fue adoptado originalmente mediante el Acuerdo Municipal No. 016 de 2000, y posteriormente objeto de su última revisión y ajuste integral a través del Acuerdo No. 026 de 2009, el cual continúa siendo el marco normativo urbanístico aplicable en el municipio.

A la fecha, el municipio sigue operando bajo lo dispuesto en el Acuerdo 026 de 2009, no obstante que la vigencia de largo plazo del POT expiró en el año 2023, lo que ha generado un rezago significativo en su actualización, superior a dieciséis (16) años frente a los ciclos de revisión técnica establecidos en la normativa nacional de ordenamiento territorial.

En este contexto, durante el año 2026, la administración municipal adelanta el proceso de formulación y actualización de un nuevo Plan de Ordenamiento Territorial, el cual se desarrolla con el acompañamiento técnico de la Universidad Nacional de Colombia. De acuerdo con la información disponible, se prevé que el nuevo instrumento de ordenamiento sea presentado al Concejo Municipal de Neiva para su aprobación definitiva en el segundo semestre de 2026. Entretanto, y hasta tanto no se adopte el nuevo POT, continúan siendo de obligatorio cumplimiento las disposiciones contenidas en el Acuerdo 026 de 2009.

En consecuencia, y mientras no se adopte un nuevo Plan de Ordenamiento Territorial por parte del municipio de Neiva, se mantienen vigentes las normas urbanísticas bajo las cuales fue otorgada la licencia de construcción mediante Resolución No. 198 del 24 de octubre de 2014, expedida por la Curaduría Urbana Primera de Neiva, las cuales continúan siendo el marco de referencia urbanístico aplicable al proyecto, sin perjuicio de las actualizaciones normativas de carácter técnico que deban verificarse al momento de solicitar una nueva licencia.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el plazo para dar cumplimiento a las metas institucionales establecidas resulta insuficiente con el equipo técnico actualmente disponible en el Instituto, se identifica la necesidad de contar con una Asistencia Técnica y Administración de Recursos, que de manera concomitante brinde acompañamiento especializado al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en todas las gestiones requeridas para la revisión, actualización y validación de los estudios y diseños, conforme a la normatividad vigente.

Dicha asistencia técnica deberá apoyar al Instituto en los trámites ante la Curaduría Urbana para la expedición de la respectiva licencia de construcción, así como en el desarrollo, terminación y entrega a satisfacción del proyecto, incluyendo el ejercicio de la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental correspondiente.

El proceso deberá iniciarse con la realización de un nuevo estudio de suelos, el cual permitirá determinar si el diseño estructural existente con el que cuenta el Instituto es técnicamente viable para su construcción o si requiere ajustes conforme a la normatividad estructural vigente. De igual forma, con base en el estudio de accesibilidad y el análisis bioclimático, se deberá verificar que el diseño arquitectónico cumpla con las disposiciones normativas aplicables, en especial aquellas relacionadas con la accesibilidad universal, las condiciones de seguridad para los usuarios y los criterios de confort y eficiencia ambiental.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses cuenta con los estudios y diseños técnicos con base en los cuales se formuló el proyecto de infraestructura, concebido para el desarrollo de una edificación institucional conformada por tres (3) bloques. Dichos estudios y diseños constituyeron el insumo técnico fundamental para la ejecución de las diferentes etapas constructivas adelantadas en la sede Regional Sur, permitiendo el desarrollo progresivo del proyecto de acuerdo con la disponibilidad de recursos y las prioridades institucionales.

Una vez se cuente con el análisis y, de ser necesario, los ajustes a los diseños técnicos (incluyendo el estudio de suelos, el diseño arquitectónico y el diseño estructural), se deberá adelantar la solicitud de la licencia de construcción correspondiente para la etapa de ejecución del bloque de Clínica y Administrativo, ante la autoridad urbanística competente.

Con base en las consideraciones que preceden, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses priorizó dentro del Plan de Infraestructura 2026, la segunda etapa de la construcción de la sede Regional Sur, por lo que estimó procedente la celebración de un contrato interadministrativo para desarrollar el proyecto en dos fases, una primera fase para ejecutar la revisión y actualización de los estudios y diseños, así como, los trámites de radicación de los documentos establecidos por la curaduría para la expedición de la licencia de construcción, en una segunda fase, la ejecución de la construcción de la segunda etapa de la sede Regional Sur, ubicada en la ciudad de Neiva, departamento del Huila, cuyo alcance incluye la asistencia técnica, la ejecución del proyecto y la interventoría técnica, administrativa y financiera.

Es relevante mencionar que, transcurrido el tiempo, y de acuerdo con los estudios y diseños iniciales los cuales fueron el insumo técnico para la construcción de las etapas, se requiere culminar el proyecto y construir el Bloque de Clínica y Administrativa, con el fin de complementar la prestación del servicio en la sede, mejorar la atención al usuario y las condiciones de infraestructura física para los funcionarios.

En igual sentido, es de precisar que, dentro del Plan Anual de Adquisiciones, correspondiente a la vigencia 2026, el Grupo Nacional de Gestión de Infraestructura planeó y proyectó la continuidad en las obras de construcción de la sede Regional Sur. Así las cosas, téngase que en observancia a los principios constitucionales y legales que regentan la función pública, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En tal sentido, el artículo 113 superior, establece: "(…) Son ramas del poder público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines (…)"; mandato constitucional que es desarrollado con el principio de colaboración armónica entre entidades públicas, el cual consiste en la cooperación que han de tener estas para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado; principio que emerge para que dichas entidades puedan actuar de manera concomitante y que sus actuaciones no obstaculicen las funciones de otras, en procura del servicio a los ciudadanos.

En este contexto, para la ejecución de los proyectos anteriormente justificados, se advierte que la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER -, es una sociedad pública, anónima, del orden nacional y personería jurídica, creada mediante la Ley 57 de 1989 y constituida con la participación exclusiva de entidades públicas, conforme lo dispuesto por

los artículos 38 y 68 de la Ley 489 de 1998, así como lo contemplado en el Decreto 4167 de 2011 que precisa en su artículo 6 que: "(...) REGIMEN LEGAL: El régimen de la FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER, es el de derecho privado, en todo caso se someterá al régimen propio de las sociedades de economía mixta no asimiladas al de las empresas industriales y comerciales del Estado, independientemente de la participación del capital público en su patrimonio (...)"; esto con la finalidad de planificar, estructurar, financiar y ejecutar proyectos sostenibles, en ejercicio de las siguientes funciones:

"(...)

- *Otorgar créditos directos con tasa compensada, dirigidos a financiar proyectos y actividades en los sectores elegibles para conjurar la crisis ocasionada por el Covid-19, impedir la extensión de sus efectos en el territorio nacional, atender la demanda actual de recursos para la reactivación económica y mantener la operación y gestión de las Entidades Territoriales.*

- *Redescontar créditos a las Entidades Territoriales, a sus entidades descentralizadas, a las áreas metropolitanas, a las asociaciones de municipios o a las entidades a que se refiere el artículo 375 del Código de Régimen Municipal, a las regiones y provincias previstas en los artículos 306 y 321 de la Constitución Política, para la realización de los programas o proyectos de que trata el objeto social de FINDETER; a las Instituciones de Educación Superior Públicas u Oficiales del Orden Nacional y a las regidas por las normas de derecho privado, para la financiación de las actividades previstas en el numeral 3) del artículo 5º de los estatutos de FINDETER y, a las Organizaciones Regionales de televisión para la financiación de las actividades previstas en el numeral 12) del artículo 5º de los Estatutos.*

- Redescontar créditos a entidades públicas del orden nacional, a entidades de derecho privado y patrimonios autónomos, siempre y cuando dichos recursos se utilicen en las actividades definidas en el numeral 2º del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en proyectos relacionados con el medio ambiente.

- Redescontar contratos de leasing en los términos y condiciones que señale el Gobierno Nacional.

- Captar ahorro interno mediante la emisión de títulos y la suscripción de otros documentos, así como celebrar contratos de crédito interno, los cuales sólo requerirán para su celebración y validez la autorización de la Junta Directiva de FINDETER, sin perjuicio de lo previsto en el literal c) del artículo 16 de la Ley 31 de 1992.

- Recibir depósitos de las entidades públicas, a término fijo o de disponibilidad inmediata, y reconocer por ellos rendimientos o contraprestaciones especiales.

- Celebrar operaciones de crédito con sujeción a los requisitos y procedimientos establecidos por la legislación vigente para el endeudamiento externo de las entidades descentralizadas del orden nacional.

- Administrar directamente las emisiones de títulos y celebrar los contratos de fideicomiso, garantía, agencia, o pago a que hubiere lugar.

- Celebrar contratos de fiducia para administrar recursos que le transfieran la Nación u otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades señaladas en este Código.

- Prestar el servicio de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera.

- Administrar títulos de terceros.

- Emitir avales y garantías tanto a entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera como

a otras que disponga el Gobierno Nacional.

- Crear líneas de crédito con tasa compensada, incluidas líneas dirigidas a promover el microcrédito, siempre y cuando los recursos equivalentes al monto del subsidio provengan de la Nación, entidades públicas, entidades territoriales o entidades privadas, previa autorización del Gobierno Nacional y aprobación y reglamentación de la Junta Directiva.

- Adquirir, negociar o vender bienes inmuebles para asegurar la ejecución del objeto que le asigna la ley y los estatutos.

- Girar, aceptar endosar o negociar títulos valores

- Cancelar pasivos laborales y los costos de ejecución de planes de retiro del personal empleado cuando formen parte de programas orientados a la reestructuración o transformación de entidades administradoras de servicios públicos, conducentes a mejoras en la eficiencia de prestación de los mismos.

- Otorgar financiamiento a sus trabajadores, derivados de la ejecución ordinaria de sus relaciones laborales y de la política de bienestar social, con la sujeción a las normas generales que dicte la Junta Directiva o como resultado de pactos o convenciones colectivas.

- Celebrar toda clase de contratos cuyo fin sea desarrollar el objeto social.

- De acuerdo con el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, autorizar a las entidades descentralizadas de los entes territoriales para intermediar operaciones de descuento.

- Invertir en Fondos de Capital Privado cuya política de inversión se encuentra relacionada con el objeto social desarrollado por FINDETER (…)"

  De la documentación aportada se evidencia que FINDETER ha asistido y evaluado proyectos financiados con presupuesto público o de la banca multilateral, haciendo seguimiento y acompañamiento durante la estructuración, ejecución y liquidación de los contratos; advirtiéndose que cuenta con la capacidad técnica y administrativa para apoyar a las entidades en la contratación de estudios, diseños, obras, interventorías, supervisión técnico - social, entre otras.

  En esta línea, vemos que dicha entidad registra una experiencia técnica en más de 1.600 proyectos ejecutados y gestionados por más de $10,5 billones de pesos, a través de la suscripción de más de 50 contratos y convenios interadministrativos con diferentes entidades del nivel nacional y territorial, alrededor de los 32 Departamentos, soportada a través de la Vicepresidencia Técnica y sus cuatro (4) Líneas de Negocio (Vivienda y desarrollo Urbano, Agua y Saneamiento Básico, Infraestructura Social y Proyectos Especiales); argumentación fáctica que se desprende de la propuesta comercial aportada por dicha firma al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

  Igualmente, que la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER, ha participado en la ejecución de diferentes proyectos de infraestructura, suscribiendo contratos y/o convenios interadministrativos con las siguientes entidades públicas: el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF; Departamento Administrativo de la Presidencia de la República-DAPRE; Ministerio de Educación; Ministerio del Deporte; Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA; Instituto Nacional de Vías – INVÍAS; Secretaria Distrital de Seguridad; Convivencia y Justicia; Ministerio del Interior; Ministerio de Cultura; Fondo Especial para a Administración de Bienes (FEAB) de la Fiscalía General de la Nación; Aeronáutica Civil de Colombia; Agencia Nacional de Infraestructura; Secretaria Distrital de Ambiente; Defensoría del Pueblo; Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; Ministerio de Trabajo; Alcaldía de Cartagena; Fondo Nacional de Turismo – FONTUR; Departamento Nacional de Planeación-DNP; Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA; Ministerio de Vivienda; Ciudad y Territorio; Fondo Nacional del Gestión del Riesgo de Desastres; Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena; Departamento Archipiélago de San

Andrés; Providencia y Santa Catalina; Gobernación de Sucre; Secretaria Distrital de Integración Social; Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte; Ecopetrol; Municipio de Buenaventura; Administración temporal para el sector Educativo en el departamento de La Guajira; Alcaldía de Jamundí y Municipio de Pasto, entre otras.

En consonancia, conforme lo establecido en los literales l) y m) del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), FINDETER puede brindar asistencia técnica en virtud de su objeto social en el marco de las actuaciones autorizadas y otros rubros que sean calificados por su junta directiva como parte o complemento de las actividades señaladas en el numeral primero de la disposición en cita.

De igual manera, el literal h) del numeral 1 del artículo 270 del EOSF, permite a esta entidad desarrollar como operaciones autorizadas la asistencia técnica, estructuración de proyectos y consultoría técnica, administrativa y financiera.

Así las cosas, bajo la imperiosa necesidad de adelantar los proyectos de infraestructura de alto impacto para la comunidad y el instituto, se advierte que FINDETER, en desarrollo de su objeto social y lo contemplado en el artículo 4 de la Ley 57 de 1989, podrá celebrar un contrato de fiducia para administrar e invertir los recursos que le transfiera la entidad.

En virtud de lo expuesto, y dada la necesidad de darle continuidad al proyecto de infraestructura Construcción de la sede Regional Sur Segunda Etapa, resulta viable la celebración de un contrato interadministrativo, adelantado bajo la modalidad de contratación directa, con la Financiera de Desarrollo Territorial – FINDETER -, identificada con el Nit.800.096.329-1, para que, en desarrollo de la administración de los recursos que le aporte la entidad constituya una fiducia para manejar los recursos correspondiente al proyecto en particular."

Que la contratación que tiene por objeto: *"PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA INTEGRAL Y LA ADMINISTRACION DE RECURSOS PARA EJECUTAR LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN O MODIFICACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, ASÍ COMO, LA OBTENCION DE LICENCIA DE CONSTRUCCION Y LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL BLOQUE DE CLINICA, ADMINISTRATIVA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS CON SU RESPECTIVA INTERVENTORÍA DE LA SEDE REGIONAL SUR DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, UBICADA EN LA CIUDAD DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA."*, se fundamenta conforme con lo establecido en el literal *"c"*, del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, cuyo texto refiere: *"(…) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (…)".*

Que de conformidad con lo citado en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, que respecto a los contratos interadministrativos contempla: *"(…) La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto (…)"*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. ibidem establece: *"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*

2. *El objeto del contrato.*

3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*

4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto."*

Que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses cuenta con un presupuesto oficial de **DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL**

RESOLUCIÓN No. 0019 DE 27 DE ENERO DE 2026

"Por la cual se justifica una Contratación Directa"

QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($10.534.448.589), incluido IVA y todos los costos en que pueda incurrir el contratista como impuestos de ley, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del mismo, así como gastos de transporte, fletes y distribución, entre otros (Costos Directos e Indirectos). incluidas obligaciones tributarias y demás deducibles contractuales legalmente establecidas.

Que las condiciones técnicas, jurídicas y demás que se exigirán al CONTRATISTA se encuentran en los estudios previos, análisis del sector económico y propuesta que forman parte integral del proceso.

Que se podrán consultar los estudios y documentos previos a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

Que por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección por contratación directa mediante la celebración de un contrato interadministrativo, de conformidad con el literal *"c"*, del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, con la **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A -FINDETER-**, con Nit 800.096.329-1, representada por el Secretario General (e) **IVAN ALIRIO RAMIREZ RUSINQUE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.136.879.425, para *"PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA INTEGRAL Y LA ADMINISTRACION DE RECURSOS PARA EJECUTAR LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN O MODIFICACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, ASÍ COMO, LA OBTENCION DE LICENCIA DE CONSTRUCCION Y LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL BLOQUE DE CLINICA, ADMINISTRATIVA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS CON SU RESPECTIVA INTERVENTORÍA DE LA SEDE REGIONAL SUR DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, UBICADA EN LA CIUDAD DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA"*, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que el presupuesto oficial para la presente contratación directa es de **DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($10.534.448.589)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, demás impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de contratación, el cual se encuentra amparado con recursos para la vigencia 2026.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II-, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no precede ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 27 de enero de 2026

FREDDY ANANÍAS URREGO GARZÓN
Secretario General

	Nombre	Firma	Fecha
Elaboró	Sandra Liliana Martínez Chaparro - Profesional Especializado GNGEC		27-01-2026
Revisó	Jakeline Ortega Valencia – Asesora DG - Coordinadora GNGEC.		
Aprobó	Marlly Faisuly Zuluaga – Asesora DG - SG		